

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0636-2023-MSB-GM-GSH-UDC**

San Borja, 04 de abril de 2023.

### **EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO:** El **EXPEDIENTE Nº 2496-2023**, de fecha 27 de marzo de 2023; presentado por la empresa **DISTRIBUIDORA RUSS E.I.R.L.**, con RUC Nº 20610166246, debidamente representado por el señor **HILDER RUSSBEL GONZALES TARAZONA**, identificado con DNI Nº 77143199; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **MINIMARKET**, en el inmueble ubicado en **AV. CANADA Nº 3314 U.I. UI-02, MZ. M4, LT. 11, JACARANDA, II ETAPA / SECTOR 4 - SAN BORJA**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **MINIMARKET**, en el inmueble ubicado en **AV. CANADA Nº 3314 U.I. UI-02, MZ. M4, LT. 11, JACARANDA, II ETAPA / SECTOR 4 - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo y con un área declarada de 75.76 m<sup>2</sup>.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20º del D.S. Nº 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23º del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, con fecha 31 de marzo de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, el **Sr. Oscar Hugo Fernández Sánchez, con Registro RITSE Nº 0745**; informa que se ha finalizado la diligencia ITSE; ya que la dirección del local no coincide, no existe o no está indicado. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NOCUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza Nº 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0636-2023-MSB-GM-GSH-UDC**

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la empresa **DISTRIBUIDORA RUSS E.I.R.L.**, con RUC N° 20610166246, debidamente representado por el señor HILDER RUSSBEL GONZALES TARAZONA, identificado con DNI N° 77143199; para desarrollar el giro de **MINIMARKET**, en el inmueble ubicado en **AV. CANADA N° 3314 U.I. UI-02, MZ. M4, LT. 11, JACARANDA, II ETAPA / SECTOR 4 - SAN BORJA**; por lo que, en merito del Informe de Verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades, de fecha 31 de marzo de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE